

**INE/CG84/2014**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL O LABORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, Y LOS IMPACTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL O LABORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

**ANTECEDENTES**

- I. El 23 de marzo de 1981 México ratificó la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 1981, vinculante para México desde la misma fecha de ratificación, así como las recomendaciones emitidas y su protocolo facultativo.
- II. El 12 de noviembre de 1998 México ratificó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém Do Pará), misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 1999, vinculante para México desde la misma fecha de ratificación, así como las recomendaciones emitidas y su protocolo facultativo.
- III. El 25 de enero de 2001 México ratificó la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2001, vinculante para México desde la misma fecha de ratificación.
- IV. El 17 de diciembre de 2007 México ratificó la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la

Federación el 2 de mayo de 2008, vinculante para México desde la misma fecha de ratificación.

- V.** En sesión extraordinaria celebrada el 27 de junio de 2008, mediante Acuerdo CG291/2008, se creó con carácter temporal la Comisión para la elaboración de un Programa Integral en contra de la Discriminación y a Favor de la Equidad Laboral y de una Cultura Democrática en el Instituto Federal Electoral; publicado el 16 de julio de 2008 en el Diario Oficial de la Federación.
- VI.** En sesión ordinaria del 31 de marzo de 2009 el Consejo General aprobó el Acuerdo CG110/2009 por el que se aprueba el Programa Integral en contra de la Discriminación y a favor de la Equidad Laboral y de una Cultura Democrática al interior del Instituto y su correspondiente aplicación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2009.
- VII.** El 16 de diciembre de 2009, mediante Acuerdo CG599/2009, el Consejo General aprobó el proyecto integral de reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral, mediante el que se reforman el Libro Segundo dedicado al Servicio Profesional Electoral, salvaguardando el derecho a la no discriminación y a la equidad laboral en los artículo 17 fracción IV, 19 fracciones III y IX, 51 y 53, y el artículo 445, fracciones XXVIII y XXIX, prohibiendo expresamente llevar a cabo actos discriminatorios o el hostigamiento sexual.
- VIII.** En sesión ordinaria del 22 de julio de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE80/2010, mediante el cual se creó el “Grupo de Trabajo de Ética, Equidad y No Discriminación”, encargado de realizar el Programa Integral en contra de la Discriminación y a Favor de la Equidad Laboral y de una Cultura Democrática al interior del Instituto Federal Electoral.
- IX.** En sesión extraordinaria del 12 de agosto de 2010, mediante el Acuerdo CG277/2010, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Código de Ética del Instituto Federal Electoral, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2010.

- X.** En sesión ordinaria del 21 de diciembre de 2011, el Consejo General aprobó el acuerdo CG454/2011 a través del cual se establece que el Programa Integral de Equidad de Género y No Discriminación absorbe y sustituye las actividades del Programa Integral en contra de la Discriminación y a favor de la Equidad Laboral y de una Cultura Democrática en el Instituto Federal Electoral. De igual manera se creó el Comité Técnico de Expertas/os en Materia de Género y No Discriminación, cuya finalidad fue coadyuvar, supervisar y monitorear, durante su vigencia, las actividades relativas al Programa Integral de Equidad de Género y No Discriminación, a fin de consolidar el principio de no discriminación y la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres dentro de la Institución, obteniendo insumos para tomar decisiones y rendir cuentas al Consejo General.
- XI.** En sesión extraordinaria del 14 de noviembre de 2012, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG713/2012 sobre las Políticas Generales, Programas Generales y Proyectos Estratégicos 2013-2015. La Política General identificada con el numeral siete denominada "Apuntalamiento de la perspectiva de género y no discriminación", establece que el Instituto sistematizará y consolidará las estrategias, programas y proyectos en la materia, utilizando tres ejes rectores: desarrollo humano, institucionalización y transversalidad en cada programa general. Se garantizará su implementación, la igualdad sustantiva en el plano laboral para todo el personal del Instituto, ambientes laborales libres de violencia y discriminación, la participación de las mujeres en ámbitos de responsabilidad y toma de decisiones al interior y el exterior del Instituto.
- XII.** El 11 de enero de 2013, en sesión del Consejo General se presentó el Informe Final de actividades del Comité Técnico de Expertas/os en Materia de Género y No Discriminación, donde se recomendó generar un protocolo de atención y protección a las víctimas de hostigamiento y violencia sexual en el trabajo, así como generar protocolos de actuación e intervención.
- XIII.** En sesión ordinaria del 31 de enero de 2013 mediante Acuerdo JGE12/2013, la Junta General Ejecutiva aprobó la modificación de la denominación del Grupo de Trabajo de Ética, Equidad y No discriminación a Grupo de Trabajo de Género, No Discriminación y Cultura Laboral.

- XIV.** En sesión ordinaria del 24 de mayo de 2013, la Junta General Ejecutiva mediante el Acuerdo JGE79/2013 aprobó el cronograma de trabajo 2013 en materia de género, no discriminación y cultura laboral del Instituto Federal Electoral. En él se aprobó como actividad 20 “Elaborar una primera versión de protocolo integral en materia de acoso y hostigamiento sexual y laboral.” actividad bajo responsabilidad directa de la Dirección Ejecutiva de Administración.
- XV.** Que en sesión ordinaria del 27 de mayo de 2013, el Grupo de Trabajo de Género, No Discriminación y Cultura Laboral aprobó la creación del subgrupo de trabajo para el desarrollo del protocolo integral en materia de acoso y hostigamiento sexual y laboral.
- XVI.** En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 26 de septiembre de 2013, se aprobó el Acuerdo CG241/2013 por el que se crea la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, adscrita a la Presidencia del Consejo General. Dicho acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 2013.
- XVII.** En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 27 de noviembre de 2013 se aprobó el Acuerdo CG364/2013, por el que se reforma el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, a fin de incluir a la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, adscrita a la Presidencia del Consejo General; así como adecuar su contenido a las reformas aprobadas a los Reglamentos del Instituto Federal Electoral en materia de transparencia y acceso a la información pública y de sesiones del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información del Instituto Federal Electoral. Dicho acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2013.
- XVIII.** En la primera sesión ordinaria del Grupo de Trabajo de Género, No Discriminación y Cultura Laboral de 2014, realizada con fecha 20 de enero de 2014, la Dirección Ejecutiva de Administración entregó la versión revisada por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Protocolo, mismo que sería revisado por la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación.

- XIX.** En sesión extraordinaria del 29 de enero de 2014, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG44/2014 por el que se acuerda un régimen transitorio para el funcionamiento de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, adscrita a la Presidencia del Consejo General, derivado de la reforma político-electoral.
- XX.** El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución federal, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.

En el Transitorio Segundo establece que el Congreso de la Unión deberá expedir las leyes generales en materia de delitos electorales, así como las que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos; organismos electorales y procesos electorales, de conformidad con lo previsto en el inciso a) de la fracción XXI, y de la fracción XXIX-U del artículo 73 de la Constitución, a más tardar el 30 de abril de 2014.

El Transitorio Quinto, dispone que el Instituto Nacional Electoral comenzará a ejercer sus atribuciones a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo antes referido. En caso de que a la fecha de integración del Instituto Nacional Electoral no hubieren entrado en vigor las normas previstas en el transitorio Segundo, dicho Instituto ejercerá las atribuciones que las leyes vigentes otorgan al Instituto Federal Electoral.

En razón de lo anterior y de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se propuso al Pleno el proceso para la integración del Comité Técnico de Evaluación y la Convocatoria para la elección del Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobado el 18 de febrero por la Cámara de Diputados y publicado el 19 del mismo mes y año en el Diario Oficial de la Federación; el 3 de abril de 2014 la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, designó al Consejero Presidente y

Consejeras y Consejeros Electorales que integrarán el Consejo General del Instituto Nacional Electoral; Decreto publicado el 4 del mismo mes y año.

Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 110, numeral 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el 4 de abril de 2014, se convocó a sesión en la que rindieron protesta el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales, por lo que a partir de esta fecha quedó instalado el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), el cual, de conformidad con el transitorio Quinto del mencionado Decreto, ejercerá las atribuciones que las leyes vigentes otorgan al Instituto Federal Electoral.

- XXI.** En sesión extraordinaria del 31 de marzo de 2014, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG181/2014 por el que se aprueba la realización de acciones para determinar los impactos que se puedan generar en la implementación de medidas para prevenir, atender y sancionar casos de acoso laboral y hostigamiento sexual, en el que se acordó que “la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, la Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación, el Grupo de Trabajo y la Dirección Jurídica, tendrán un plazo de 60 días hábiles a fin de efectuar las acciones necesarias para determinar los impactos señalados y proponer las reformas estatutarias pertinentes y un proyecto de Protocolo Integral para Prevenir y Sancionar el Acoso y Hostigamiento Sexual y Laboral, en el que se contemplen dichos impactos”. Se estableció además, que el documento generado sea presentado al Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- XXII.** En sesión ordinaria del 24 de abril de 2014, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo INE/JGE06/2014 por el cual se aprueba el Cronograma Anual de Trabajo en materia de género, no discriminación y cultura laboral para 2014 del Instituto Nacional Electoral.
- XXIII.** En sesión de extraordinaria del 24 de abril de 2014, la Junta General Ejecutiva aprobó el acuerdo INE/JGE08/2014 por el cual se aprueba la modificación a los proyectos IN02100-2014 denominados “Impulso a la igualdad de género en el Servicio Profesional”, y IN02000-2014 “Equidad de género, no discriminación y cultura laboral” mismos que forman parte de la

planeación táctica (cartera institucional de proyectos) del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio fiscal 2014.

**XXIV.** En cumplimiento al Decreto de Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral; el 14 de mayo del año en curso, el pleno de la Cámara de Senadores aprobó el Dictamen de la minuta con Proyecto de Decreto que expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y ordenó la remisión correspondiente a la Cámara de Diputados, para los efectos del artículo 72, fracción A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El 15 de mayo del año en curso, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de la LXII Legislatura aprobó la minuta con Proyecto de Decreto que expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y lo turnó al Ejecutivo para su correspondiente publicación.

El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cuyo transitorio Sexto se establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de la Ley y deberá expedir los Reglamentos que se deriven de la misma a más tardar en 180 días a partir de su entrada en vigor. Asimismo, señala que las disposiciones generales emitidas por el otrora Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del Decreto señalado, seguirán vigentes en lo que no se contrapongan a la Constitución y a la Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquellas que deban sustituirlas.

**XXV.** El 23 de junio de 2014, en sesión extraordinaria, el Grupo de Trabajo de Género, No Discriminación y Cultura Laboral, aprobó el Proyecto de Protocolo para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento y acoso sexual o laboral del Instituto Nacional Electoral.

**XXVI.** El 27 de junio de 2014, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo INE/JGE30/2014, se aprobó el Proyecto de Protocolo para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento y acoso sexual o laboral

del Instituto Nacional Electoral y se realizó la presentación de los impactos para la implementación del mismo, en cumplimiento a lo mandado en el Acuerdo CG181/2014 del Consejo General.

## **CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1º, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en nuestro país queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Así mismo, en su párrafo tercero dispone que es obligación de las autoridades, en el ámbito de sus competencias, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
2. Que de conformidad con el artículo 4º, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en nuestro país el varón y la mujer son iguales ante la ley.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y lo dispuesto en el artículo 29, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.



4. Que la citada disposición constitucional determina a su vez que el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral; las disposiciones de la Ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
5. Que el artículo 34 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
6. Que el artículo 35 de la Ley de referencia, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
7. Que de acuerdo a lo establecido en los incisos b), bb) y jj) del párrafo primero del artículo 44, del mencionado ordenamiento, son atribuciones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles; fijar las políticas y los programas generales del Instituto a propuesta de la Junta General Ejecutiva; y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones a él conferidas.
8. Que de acuerdo con lo dispuesto por el párrafo primero, inciso b) del artículo 48 de la Ley electoral, es atribución de la Junta General Ejecutiva, fijar los procedimientos administrativos conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto.

9. Que según lo establecido en el artículo 49 de dicho ordenamiento, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
10. Que de conformidad con lo establecido en el inciso f) del párrafo primero del artículo 51 de la Ley en cita, dentro de las atribuciones del Secretario Ejecutivo se encuentra la de orientar y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas y de las juntas locales y distritales ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General.
11. Que los incisos a) y b) del párrafo primero del artículo 59 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales otorga a la Dirección Ejecutiva de Administración la facultad de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto, así como organizar, dirigir y controlar la administración de los mismos.
12. Que el artículo 38, párrafo 1, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, determina como atribución de la Junta General Ejecutiva, cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General.
13. Que el artículo 39, párrafo 2, incisos b) e i) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, señala que le corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva, así como establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta General Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.
14. Que los Artículos 17 fracción IV, 19 fracciones III y IX, 51 y 53, y el artículo 445, fracciones XXVIII y XXIX del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, salvaguardan el derecho a la no discriminación y a la equidad laboral prohibiendo expresamente llevar a cabo actos discriminatorios o el hostigamiento sexual.

15. Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, regula la violencia laboral y docente en su Título II, Capítulo II, definiendo el hostigamiento sexual y el acoso sexual, además de establecer acciones que se deben realizar en los tres órdenes de gobierno.
16. Que el artículo 34 fracción XII de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, determina que las autoridades correspondientes garantizarán el principio de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo y desarrollarán acciones para promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y su prevención por medio de la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, campañas informativas o acciones de formación.
17. Que del Informe Final de actividades del Comité Técnico de Expertas/os en Materia de Género y No Discriminación, presentado el 11 de enero de 2013 en sesión del Consejo General, se derivan diversas recomendaciones sobre el tema de hostigamiento sexual y acoso laboral.
18. Que el entonces Instituto Federal Electoral, a través de la Universidad Nacional Autónoma de México realizó un segundo diagnóstico con perspectiva de género sobre la integración del IFE, en 2012 titulado “Las mujeres y los hombres que trabajan en el IFE. Condiciones y actitudes sobre Género, discriminación, acoso, violencia, seguridad e higiene laboral”, mismo que reveló la necesidad de atención específica en diferentes ámbitos de clima laboral.
19. Que en el Acuerdo CG181/2014, aprobado en sesión extraordinaria del 31 de marzo de 2014, el Consejo General mandató a la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, la Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación, el Grupo de Trabajo de Género, no Discriminación y Cultura Laboral, y la Dirección Jurídica, determinar los impactos que se puedan generar en la implementación de medidas para prevenir, atender y sancionar casos de acoso laboral y hostigamiento sexual.

En atención a los antecedentes y consideraciones expresadas, con fundamento en lo previsto en los artículos 1º, párrafos 3 y 5; 4º y 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafo 1 y 2; 29; 30, párrafo 2; 31, párrafo 4; 34, párrafo 1; 35; 44, párrafo 1, incisos b) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y transitorio Sexto de dicha Ley; el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**Primero.-** Se aprueba el Protocolo para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento y acoso sexual o laboral del Instituto Nacional Electoral, y se tiene por presentado el documento de Impactos para la implementación de dicho protocolo, en cumplimiento al Acuerdo CG181/2014, los cuales se presentan como Anexo 1 y 2, respectivamente, del presente Acuerdo y que forman parte integral del mismo.

**Segundo.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, revisar la suficiencia presupuestal para atender los impactos financieros de la aplicación del Protocolo aprobado.

**Tercero.-** Se establece un plazo no mayor a tres meses para capacitar a las personas responsables de la operación del Protocolo para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento y acoso sexual o laboral.

**Cuarto.-** Se establece un plazo no mayor a 90 días para actualizar el Manual para el uso correcto del Buzón de Quejas y/o Denuncias, de acuerdo con lo establecido en el Protocolo para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento y acoso sexual o laboral.

**Quinto.-** El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación.

**Sexto.-** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 2 de julio de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**